



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1424

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	MARIA FERNANDA OSPINA ALMAZA
DEMANDADOS	WILLIAM IVAN MELO PERDOMO – HERED JUAN CARLOS MELOZAMBRANO
RADICACION	76-001-31-10-004-2017-00528-00
ASUNTO	REQUIERE MED LEGAL RTA OFICI 694 SEPT 24/21 SOBRE SOLICITUD PRUEBA ADN POST-MORTEM MED.LEGAL

La apoderada de la parte actora en el escrito que antecede solicita se oficie a Medicina Legal a fin que proceda a dar respuesta al oficio por medio del cual se les solicitó informaran si existe la posibilidad de contar con muestra de sangre post-mortem del señor JUAN CARLOS MELO ZAMBRANO Con CC 94.432.939 fallecido en muerte violenta el 15 de diciembre de 1998 a fin de tenerla como opción de análisis genético con la aquí demandante MARIA FERNANDA OSPINA ALMAZA. Por lo anterior se ordena:

1º. Líbrese oficio al Instituto Nacional de Medicina Legal requiriendo den respuesta con carácter urgente al oficio No. 694 de 24 de septiembre de 2021 por medio del cual se les solicitó informaran si existe la posibilidad de contar con muestra de sangre post-mortem del señor JUAN CARLOS MELO ZAMBRANO Con CC 94.432.939 fallecido en muerte violenta el 15 de diciembre de 1998 a fin de tenerla como opción de análisis genético con la aquí demandante MARIA FERNANDA OSPINA ALMAZA, lo anterior para tratar de reconstruir el perfil genético del presunto padre y cotejarlo con el de la demandante, por cuanto no fue posible obtener dicho perfil genético con los restos humanos del causante analizados debidamente.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.107 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, primero de Julio de 2022
La secretaria. -

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627b09a49d87d411724324aef21dd4a2ee331584c3067ddcb4cd78c6c07f4857**

Documento generado en 30/06/2022 10:43:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>